



N.I.E.: Z2064825M

## AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE TELETRABAJADORES DE CARÁCTER INTERNACIONAL

**Duración:** Hasta la caducidad de la autorización del familiar al que está vinculado (02/07/2027)

**Nº Expediente:** 288720240609003

**A favor de:** [REDACTED]

**Fecha nacimiento:** [REDACTED]

**Nacionalidad:** COLOMBIA

**Familiar vinculado a:** [REDACTED]

**NIE:** [REDACTED]

Vista la solicitud de autorización arriba referenciada, dado que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que figura al dorso de esta resolución, y al amparo de la competencia atribuida al Director General de Migraciones **resuelvo:**

**CONCEDER** la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE TELETRABAJADORES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la solicitud de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse frente a ésta un recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Migraciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid 03 de Julio de 2024  
El Director General de Gestión Migratoria  
PD. El Subdirector General de Inmigración y Movilidad Internacional  
(Orden ISM/419/2021, de 26 de abril)

Luis Esteban-Manzanares Fernández-Roldán



SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE INMIGRACIÓN Y MOVILIDAD INTERNACIONAL

UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS  
Y COLECTIVOS ESTRATÉGICOS

unidadgrandesempresas@inclusion.gob.es



**AVISO 1. Eficacia de la autorización.**

Esta autorización surtirá efectos desde la fecha en que se dicte.

**AVISO 2. Obtención de la tarjeta de identidad de extranjero.**

Una vez haya surtido efecto esta autorización, el ciudadano extranjero deberá solicitar personalmente, la tarjeta de identidad de extranjero, a través de cita previa en la página <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icppplus/index.html>. Si su lugar de residencia es Madrid o Barcelona deberá solicitar la cita "POLICÍA EXPEDICIÓN DE TARJETAS CUYA AUTORIZACIÓN RESUELVE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES", si reside fuera de Madrid o Barcelona, deberá solicitar la cita "POLICÍA TOMA DE HUELLAS-EXPEDICIÓN DE TARJETAS Y RENOVACIÓN DE TARJETAS DE LARGA DURACIÓN", en la Unidad de Documentación correspondiente a su lugar de residencia.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

**Autorización:**

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

**Procedimiento:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Recursos:**

- Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.